



Causa No. 058-2019-TCE, 059-2019-TCE,
060-2019-TCE (Acumulada)

**PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 058-2019-TCE, 059-2019-TCE, 060-2019-TCE (Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"SENTENCIA

CAUSA No. 058-2019-TCE, 059-2019-TCE, 060-2019-TCE (acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2019. Las 14H54. **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0819-O de 15 de julio de 2019, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual se convoca al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral a integrar el Pleno que resolverá la presente causa. **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0820-O de 15 de julio de 2019, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al recurrente, a través del cual le asigna la casilla contencioso electoral No. 023. **c)** Copia certificada de la convocatoria a sesión de Pleno No. 043-2019-PLT-TCE, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1.1. El 2 de marzo de 2019 a las 18h11 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (1) un escrito en (3) tres fojas con (11) once fojas de anexos firmado por el doctor Francisco Herrera Arauz, representante legal del medio de comunicación digital ecuadorinmediato.com y su abogado Richard González Dávila, mediante el cual presentó una acción de queja en contra de la señora Esthela Acero, consejera del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1 a 14)

1.1.1. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó a la causa el número 058-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 6 de marzo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 15)



1.1.2. Mediante providencia dictada el 16 de marzo de 2019 a las 16h30, el Juez de Instancia, admitió a trámite la causa No. 058-2019-TCE, dispuso citar a la accionada, así como, atender los requerimientos solicitados por el accionante. (Fs. 17 a 17 vuelta)

1.1.3. Citaciones realizadas por los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, a la señora Esthela Acero, consejera del Consejo Nacional Electoral efectuadas en su despacho, los días 16 de marzo de 2019 a las 19h50; 17 de marzo de 2019 a las 15h49 y el 18 de marzo de 2019, a las 9h36 respectivamente. (Fs. 21, 23 y 25)

1.2. Con fecha 2 de marzo de 2019 a las 18h24, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (1) un escrito en (3) tres fojas y (11) once fojas de anexos, suscrito por el doctor Juan Francisco Herrera Arauz, representante legal del medio de comunicación digital ecuadorinmediato.com y su abogado Richard González Dávila, a través del cual presentó una acción de queja en contra de la señora Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 31 a 44)

1.2.1. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó a la causa el número 060-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 6 de marzo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 45)

1.2.2. Auto previo dictado el 12 de marzo de 2019 a las 12h44, por el Juez Sustanciador de la causa No. 060-2019-TCE, mediante el cual dispuso en lo principal que, el accionante acredite las calidades en las que comparece al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 numerales 2 y 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 50 a 50 vuelta)

1.2.3. Escrito del accionante, firmado por su abogado patrocinador e ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de marzo de 2019 a las 19h01, en (1) una foja con (222) doscientas veinte y dos fojas de anexos. (Fs. 57 a 282)

1.2.4. Escrito del señor Francisco Herrera Arauz firmado por su abogado patrocinador e ingresado en este Tribunal el 15 de marzo de 2019 a las 16h24, en (1) una foja con (4) cuatro fojas de anexos. (Fs. 285 a 289)



Causa No. 058-2019-TCE, 059-2019-TCE,
060-2019-TCE (Acumulada)

1.2.5. Auto dictado el 17 de marzo de 2019 a las 16h14, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral en lo principal, agregó documentación y dispuso acumular la causa No. 060-2019-TCE a la causa No. 058-2019-TCE. (Fs. 291 a 292)

1.2.6. Memorando Nro. 008-2019-MBFL-ACP de 18 de marzo de 2019, firmado por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora, mediante el cual se remite al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral el expediente de la causa signada con el número 060-2019-TCE. (F. 30)

1.3. Oficio N°-CNE-SG-2019-00327-Of de 18 de marzo de 2019, firmado por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite: "...1) Copia certificada de la resolución No. PLE-CNE-5-14-11-2018-T por medio del cual se expidió el Reglamento de Promoción Electoral conjuntamente con la resolución No. PLE-CNE-1-20-12-2018 que reforma el mismo. 2) Copia certificada del memorando Nro. CNE-DNFPE-2019-0594-M de 18 de marzo del 2019...". (F. 303)

1.4. Escrito en (3) tres fojas con (11) once fojas de anexos, ingresado el 2 de marzo de 2019 a las 18h16 en el Tribunal Contencioso Electoral, firmado por el doctor Francisco Herrera Arauz, representante legal del medio de comunicación digital ecuadorinmediato.com y su abogado Richard González Dávila, mediante el cual presentó una acción de queja en contra del señor José Cabrera, consejero del Consejo de Nacional Electoral. (Fs. 325 a 338)

1.4.1. Escrito en una foja, firmado por el abogado patrocinador del accionante e ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el día 11 de marzo de 2019, a las 22h09. (F. 342)

1.4.2. Auto dictado el 18 de marzo de 2019 a las 16h30, suscrito por la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, ex Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual dispuso agregar documentación, así como ordenó la acumulación de la causa No. 059-2019-TCE a la causa No. 058-2019-TCE para que se sustancien en un solo proceso. (Fs. 344 a 344 vuelta)

1.4.3. Memorando No. TCE-MABR-SR-001-2019-M de 19 de marzo de 2019, firmado por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora y remitido al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 324)



Causa No. 058-2019-TCE, 059-2019-TCE,
060-2019-TCE (Acumulada)

1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0322-O de 19 de marzo de 2019, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite la información solicitada por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 058-2019-TCE. (F. 580 a 580 vuelta)

1.6. Escrito de la señora Esthela Liliana Acero, presentado en este Tribunal el 22 de marzo de 2019 a las 18h49, en (5) cinco fojas con (68) sesenta y ocho fojas en calidad de anexos, a través del cual da contestación a la acción de queja presentada en su contra. (Fs. 583 a 655)

1.7. Auto de 26 de marzo de 2019 a las 15h30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual en lo principal resuelve acumular y sustanciar dentro de un mismo proceso las causas 058-2019-TCE, 060-2019-TCE y 059-2019-TCE; suspender el plazo para resolver la causa No. 058-2019-TCE, citar a los accionados: José Cabrera Zurita y Diana Atamaint Wamputsar, consejero y presidenta del Consejo Nacional Electoral respectivamente, concediéndoles el plazo de cinco días desde el día siguiente que se efectúe la citación para que contesten las acciones de queja y presenten las pruebas de descargo. (Fs. 657 a 659 vuelta)

1.8. Citaciones realizadas a la señora Diana Atamaint Wamputsar, consejera del Consejo Nacional Electoral, efectuadas en su despacho el 26 de marzo de 2019 a las 17h16; el 27 de marzo de 2019 a las 9h48 y 28 de marzo de 2019 a las 9h40, respectivamente. (Fs. 671, 679 y 687)

1.9. Citaciones realizadas al señor José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, efectuadas en su despacho el 26 de marzo de 2019 a las 17h20; el 27 de marzo de 2019, a las 9h50 y el 28 de marzo de 2019 a las 9h43 respectivamente. (Fs. 675, 683 y 691).

1.10. Escrito del señor José Ricardo Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, presentado en el Tribunal Contencioso Electoral el 2 de abril de 2019 a las 12h08, en (4) cuatro fojas y en calidad de anexos (55) cincuenta y cinco fojas, mediante el cual da contestación a la acción de queja presentada en su contra. (Fs. 697 a 753 vuelta)

1.11. Escrito de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputzar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentado en el Tribunal Contencioso Electoral el 2 de abril de 2019 a las 16h06, en (5) cinco fojas y en calidad de



Causa No. 058-2019-TCE, 059-2019-TCE,
060-2019-TCE (Acumulada)

anexos (59) cincuenta y nueve fojas, mediante el cual da contestación a la acción de queja presentada en su contra. (Fs. 756 a 820)

1.12. Sentencia dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral el 30 de junio de 2019 a las 15h20. (Fs. 823 a 831 vuelta)

1.13. Escrito del doctor Juan Francisco Herrera Arauz, representante legal del medio de comunicación digital ECUADORINMEDIATO.COM firmado por su abogado patrocinador Richard González Dávila e ingresado el 3 de julio de 2019 a las 11h59, en (1) una foja, mediante el cual solicita la aclaración y ampliación se la sentencia. (F. 913)

1.14. Auto de Ampliación y Aclaración dictado el 5 de julio de 2019 a las 15h30. (Fs. 915 a 917)

1.15. Escrito del doctor Juan Francisco Herrera Arauz, Director General y representante legal del portal digital ECUADORINMEDIATO.COM suscrito por su abogado patrocinador Richard González Dávila, ingresado el 8 de julio de 2019 a las 16h21, en (1) una foja, a través del cual interpuso recurso de apelación. (F. 951 a 951 vuelta)

1.16. Auto dictado el 9 de julio de 2019 a las 11h40 por el Juez de Instancia, mediante el cual agregó documentación, concedió el recurso interpuesto y dispuso remitir el expediente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 953 a 953 vuelta)

1.17. Memorando No TCE-ATM-JL-031-2019-M de 9 de julio de 2019, firmado por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, mediante el cual remite a la Oficialía Mayor el expediente de la causa 058-059-060-2019-TCE (Acumulada). (F. 970)

1.18. Razón de resorteo electrónico sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, efectuada el 12 de julio de 2019, a través del cual se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 971)

1.19. Auto dictado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de julio de 2019 a las 10h24, en el cual dispuso en lo principal: agregar documentación, admitir a trámite el recurso de apelación, convocar al juez suplente que integraría el Pleno del Tribunal



Causa No. 058-2019-TCE, 059-2019-TCE,
060-2019-TCE (Acumulada)

Contencioso Electoral y que por Secretaría General se remita el expediente en formato digital a los Jueces que conforman el Pleno.

1.20. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0819-O de 15 de julio de 2019, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual se convoca al magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral a integrar el pleno que resolverá la presente causa.

1.21. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0820-O de 15 de julio de 2019, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al recurrente, a través del cual le asigna la casilla contencioso electoral No. 023.

1.22. Copia certificada de la convocatoria a sesión de Pleno No. 043-2019- PLE-TCE suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

II. ANÁLISIS DE FORMA

2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el: Tribunal Contencioso Electoral es competente para "Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales."

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 70 numeral 7 determina dentro de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral: "7. Conocer y resolver las quejas que se presentaren contra las consejeras y consejeros, y demás funcionarios y miembros del Consejo Nacional Electoral y de las juntas provinciales electorales;"

El mismo Código en el artículo 72 señala:

"Para la resolución de la acción de queja, (...), existirán dos instancias en el Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de dos instancias, la primera será tramitada por una jueza o un juez por sorteo para cada proceso, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal. "



Causa No. 058-2019-TCE, 059-2019-TCE,
060-2019-TCE (Acumulada)

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral es competente para resolver el recurso vertical propuesto en contra de la sentencia dentro de la presente causa que se origina en acciones de quejas interpuestas en contra de tres consejeros del Consejo Nacional Electoral.

2.2. LEGITIMACIÓN ACTIVA

Del análisis del expediente se verifica que el doctor Juan Francisco Herrera Arauz, representante legal y director del portal digital ECUADORINMEDIATO.COM y su abogado patrocinador Richard González Dávila, comparecieron en primera instancia, por tanto cuenta con legitimación activa para interponer el presente recurso.

2.3. OPORTUNIDAD EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

2.3.1. La sentencia de primera instancia, fue dictada el 30 de junio de 2019 a las 15h20. (Fs. 823 a 831 vuelta)

De fojas 911 a 911 vuelta, constan las razones de notificación sentadas por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del Despacho del Juez A quo, que certifican que con fecha 30 de junio de 2019, a las 18h14, se notificó la sentencia al accionante en las direcciones de correo electrónicas: fha@ecuadorinmediato.com y ricardo3ec@gmail.com.

El accionante presentó en primer lugar un recurso horizontal, el 3 de julio de 2019, (F.913) el mismo que fue resuelto el 5 de julio de 2019 a las 15h30 mediante auto dictado por el Juez de Instancia. (Fs. 915 a 917)

El referido auto fue notificado en la misma fecha a las 18h32, en las direcciones electrónicas señaladas por el doctor Francisco Herrera Arauz, conforme se verifica de las razones sentadas por la Secretaria Relatora que obran a fojas 949 a 949 vuelta.

Posteriormente, el 8 de julio de 2019 a las 16h21 el abogado patrocinador del accionante presentó en este Tribunal, un recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia el 8 de julio de 2019 a las 16h21.

2.3.2. El artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia determina que en relación a la apelación de una sentencia dentro de la acción de queja



que: "...Su fallo podrá ser apelado ante el Tribunal Contencioso Electoral en pleno, en el plazo de dos días desde la notificación de la sentencia."

En relación a la acción de queja, el artículo 72 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, señala que: "El fallo de la jueza o el juez de primera instancia podrá ser apelado ante el Pleno en el plazo de dos días, contados desde la notificación de la sentencia...". El mismo reglamento determina en el artículo 18 que si la acción o el recurso se hubieren interpuesto fuera de los plazos previstos en la ley para su presentación, el órgano jurisdiccional competente lo resolverá en sentencia.

El Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en periodo contencioso electoral, conforme lo determinan las resoluciones Nro. PLE-TCE-592-08-06-2018 y PLE-TCE-1-26-06-2019-EXT de 2019.

Por lo expuesto, así como al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias citadas, el Tribunal Contencioso Electoral, considera que el recurso fue presentado fuera el plazo establecido en la Ley para su interposición.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, resuelve:

PRIMERO.- Negar por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Juan Francisco Herrera Arauz, Director y Representante Legal del medio de comunicación digital ECUADORINMEDIATO.COM, a través de su abogado patrocinador en contra de la sentencia dictada el 30 de junio de 2019 a las 15h20, por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notificar con el contenido de la presente sentencia:

2.1. Al recurrente y a su abogado patrocinador Richard González Dávila, en las direcciones de correos electrónicos fha@ecuadorinmediato.com y ricardo3ec@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 023.

2.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputzar, en las direcciones de correo electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec y



Causa No. 058-2019-TCE, 059-2019-TCE,
060-2019-TCE (Acumulada)

gandycardenas@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.3. Al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, en las direcciones de correo electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec y gandycardenas@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.4. A la ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, en el casillero electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec, jorgevasconez@cne.gob.ec, silviotamba@cne.gob.ec y angelrosales@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese la presente sentencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez**; Dra. Patricia Guaicha Rivera, **Jueza**; Dr. Joaquín Viteri LLanga, **Juez**; Dr. Fernando Muñoz Benítez, **Juez**; Mgs. Wilson Ortega Caicedo; **Juez**.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s



